Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gobierno de Chile

GBV/ENL/MVA/AAV

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
25 NOV. 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DEL PROGRAMA RED CULTURA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS, AÑO 2016.

PUNTA ARENAS, 25 NOV 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000695

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en La Resolución con Toma de Razón N° 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en las Resoluciones Exentas Nº 0837, Nº 880, Nº 1079, Nº 1275, Nº 1552 y Nº 2041, todas de 2016 y dictadas en el marco de la Convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2016 entre este Servicio y la Organización Comunitaria Taller de Arte Vecinal, en el marco de la referida convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente- es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que el Consejo a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro -con o sin personalidad jurídica- a postular a la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias, en adelante "La Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0837 de 2016, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 880 y N° 1079, ambas de 2016, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante la Resolución Exenta N° 2041 de 2016.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que

corresponda, a fin de suscribir un convenio de ejecución, lo que se ha concretado con fecha 21 de noviembre del presente, suscribiéndose el convenio correspondiente con la Organización Comunitaria denominada "Taller de Arte Vecinal".

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo aprobatorio de dicho convenio, por lo tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto, suscrito entre este Servicio y la Organización Comunitaria Taller de Arte Vecinal, en el marco de la Convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias, año 2016, del Programa Red Cultura, que es del siguiente tenor:

"En Punta Arenas de Chile, a 21 de noviembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Gonzalo Bascuñán Vargas, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N°809, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la Organización Cultural Comunitaria Taller de Arte Vecinal, representada por doña Carlina Estrella Ampuero Cheuquel, R.U.N. N[redacted] ambas domiciliadas en calle [redacted] comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante la "Organización", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo —a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

2. En este contexto, el Consejo convocó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica para postular a la convocatoria para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias 2016, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N°837, de 2016, modificada por las Resoluciones Exentas N°880 y N°1079, ambas de 2016, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N°2041 de 2016, entre los cuales se encuentra la Organización.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de ejecución.

4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de 05 meses. Sin perjuicio de ello, las postulaciones que se vieron afectadas por la disconformidad regularizada por la Resolución Exenta N°1519, de 2016, podrán ejecutar su proyecto en plazo máximo de 06 meses.

5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 837, de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de acciones de la Organización, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura y/o a su fortalecimiento respecto de su propio desarrollo e incidencia en la gestión cultural del territorio que habitan, a través del financiamiento de las acciones señaladas en su proyecto presentado a ésta Convocatoria, el que se entiende forma parte integrante de este instrumento.

Las actividades que deberá desarrollar la Organización, son las descritas en su postulación, así como en las bases de la Convocatoria y en el presente instrumento.

SEGUNDO. Transferencia

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de $4.140.000 (cuatro millones ciento cuarenta mil pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de su proyecto seleccionado.

Los mencionados recursos deberán ser destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se podrán financiar los siguientes gastos:

- Gastos en honorarios.
- Gastos operativos (tales como alimentación, traslados, alojamientos)
- Gastos de adquisición de bienes fungibles no inventariables (materiales para actividades artísticas culturales).

No podrá incurrirse en gastos que digan relación con la adquisición de bienes de inversión y/o activo fijo.

El aporte del Consejo será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución del proyecto no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de la organización

La Organización se obliga a:

a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto, con un plazo máximo de ejecución de 05 meses .

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.

d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, el siguiente informe y rendición de cuenta:

1. **Informe de actividades:** que dé cuenta de los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en un plazo de 20 días hábiles.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades, entendiendo por tales:

-Material de difusión (afiches, volantes, videos, archivos de audio o audiovisuales

en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión). Registros de convocatorias.

-Actas de reuniones.

-Listas de asistencia debidamente firmadas.

-Encuestas de satisfacción sistematizadas.

Un máximo de 5 imágenes en resolución mínima de 1mb, identificadas con la actividad que registra.

El Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación del informe se efectuará —si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. **Rendición de cuentas:**

La Organización deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Organización deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo el plazo máximo para la ejecución del proyecto, no podrá superar los 05, contados desde la aprobación administrativa de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Modificaciones al convenio

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Director Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio de la Organización indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

NOVENO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Punta Arenas, sometiéndose desde luego a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO. Personerías

La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas en su carácter de Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N° 313 de 2015, en relación a Resolución Exenta N° 0837, de 2016, ambas del Consejo, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

De igual modo, se tiene presente que la calidad de representante de doña Carlina Estrella Ampuero Cheuquel consta de la declaración jurada simple que se acompañó dentro de los antecedentes de la postulación de la Organización a la presente convocatoria.

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación."

Hay firmas.

ARTÍCULO 2º: ADÓPTENSE por el Área de Administración de esta Dirección Regional las medidas pertinentes para efectuar la transferencia de recursos indicada en el convenio que se aprueba y dentro del plazo allí señalado.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 13, "Red Cultura", de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESSE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL ★ DIRECTOR REGION MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Y CULTURA Y LAS ARTES

GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN
- Oficina de Partes, Dirección Regional de Magallanes
- Digitadora de Transparencia Activa, Dirección Regional de Magallanes
- Unidad de Ciudadanía Cultural, Dirección Regional de Magallanes
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Magallanes
- Coordinador de Planificación y Control de Gestión, Dirección Regional de Magallanes
- Organización Taller de Arte Vecinal